

**PROGRAMACIONES CON 14 DÍAS, 3<sup>er</sup> AÑO DE LUCHA**

Madrid, 3 de marzo de 2024

Estimados Compañeros:

Llegados casi al 4º año de lucha para que se elimine la dispensa de AESA a IB y que deje de entregarnos las **programaciones con solo 7 días de antelación**, os informamos de lo siguiente:

1º.- IB es la única compañía de la UE que disfruta del privilegio de poder enviar las programaciones con esos inaceptables 7 días. La práctica totalidad las aerolíneas de la UE, como LH, AF, KLM, BA, Air Europa, IBx, VY, etc., cumplen con lo que manda la norma “AMC ORO.FTL.110(a)”. (<https://www.easa.europa.eu/en/faq/47584>).

2º.- **En 2021, SITCPLA inició recursos contra esta dispensa de ley a Iberia**, usando el conducto legal necesario: AESA y EASA. Ambas agencias han ido recibiendo nuestra documentación y han realizado varias supervisiones a Iberia por este “AltMoc: (Alternative Means of Compliance)”. **Iberia se ha defendido en esas supervisiones** y, por ahora, esa dispensa se mantiene. Hemos sido discretos en estos cuatro años, pero seguimos en ello porque sabemos que llevamos razón.

3º.- Desde 2021, hemos acudido reiteradas veces ante AESA y EASA (sede de Colonia, Alemania), para denunciar que ya, tras la pandemia, habían transcurrido demasiados años como para que Iberia empezara de una vez a **programarnos como hacen todas las compañías del entorno**, apuntando a la previsibilidad y visibilidad de nuestras programaciones en las mejores condiciones de **lucha contra la fatiga, que para eso lo manda la ley**.

4º.- Nos estamos batiendo discretamente en todos los escenarios. Especialmente en 2022, EASA nos mostró su preocupación y **AESA nos ha llamado a consultas**, principalmente desde mayo de 2023. Nos consta que IB rechaza nuestra pretensión, pero seguimos insistiendo:

Hemos entregado una **documentación monumental**, con cientos de datos concluyentes, empezando porque el propio MO(A) en su capítulo 7, apartado ALTMOC, (solo son dos páginas), constituye una prueba digna de leer por todos los TCP. Intentar comprender los textos, y comprobar las pruebas que aportan os llevará un par de minutos: os asombrará...

5º.- Muchos de vosotros nos preguntáis **cada día 24, de cada mes** sobre el AltMoc. Pues sí, van pasando años, (por ejemplo, lo hablamos en la Asamblea General de 2022, y en las de afiliados de Iberia de los últimos años), junto al archisabido caso de SITCPLA contra el Reino de España por el Decreto de Trabajos Aéreos. Nuestra conclusión, intentando actualizar la información a todos es:

**1º AltMoc:** se decidirá en nivel **nacional**, pues es España, **es nuestra agencia, AESA, la que en su día tomará su decisión**, que esperamos nos sea favorable.

**2º TTAA:** La Comisión de la UE promete un año máximo para resolver, desde que finaliza la investigación, para que se implemente en España. (más detalles en próximos SII).

**Si la lucha de SITCPLA contra el AltMoc comenzó en 2021, imaginémosnos la de Trabajos Aéreos, que comenzamos en 2003. Ambas carreras de larga distancia...**

Seguimos trabajando con las agencias española y europea para que **se aplique correctamente la ley** y los TCP tengamos acceso a los objetivos a que obliga la norma. **No es una negociación, es trabajar lealmente con AESA** y poder equipararnos a todas las compañías de la UE. Entenderéis que poco hayamos publicado y que el perfil discreto, al hablar de seguridad en vuelo, es un mínimo imprescindible. Cuatro años de trabajo tienen que rendir resultados en algún momento. Y **estamos muy orgullosos de los cientos de horas de estudio y viajes a Bruselas y Colonia empleados...** Y los que hagan falta.

2

---

**SITCPLA fue miembro vocal de la Comisión de Expertos en Seguridad Aérea en los 6 años que existió.** El aprendizaje de esos años y nuestro trabajo prudente y discreto nos han fraguado un prestigio en las agencias de seguridad aérea de la que todos los TCP podemos enorgullecernos.

**Sí, la palabra SEGURIDAD y el acrónimo TCP van en una misma frase: We ´re safety.**

Se trata de trabajar, aprender, trabajar y aprender.

En la página siguiente os adjuntamos la página y media del AltMoc del MO(A), cap. 7 de IB.

Seguiremos informando.  
Recibid un cordial saludo,

Sección de SITCPLA en Iberia





## Anteración

### 7.4.1 **Altmoc** – Publicación Horario – 7 Días

Estos son los artículos principales que constituyen la base de la programación a 7 días propuesta y que le otorgan el elevado grado de robustez, seguridad y equilibrio que demandan tanto las disposiciones de aplicación como las Autoridades aeronáuticas.

### 7.4.2 **Publicaciones**

Iberia publica las programaciones que incluyen los cuadrantes de un mes natural, a cada uno de los tripulantes, con 7 días de antelación al inicio del mes.

### 7.4.3 **Visibilidad de la Programación** Entre cada 15 y 24 de mes no hay 14 d de programación.

Para que el mayor número de tripulantes puedan gestionar con al menos 14 días de antelación, Iberia publica todas las actividades que empiezan en el mes a publicar, así como las actividades que continúan en el mes siguiente.

- Las vacaciones se comunican con 60 días de antelación. **Eso es obligatorio en España por Estatuto.**
- Las licencias no retribuidas se pueden solicitar hasta con 65 días de anticipación con respecto al mes en que se quiere disfrutar en caso de pilotos y 60 días en caso de TCP. **Pero no se conocen hasta la programación. O el 10 del mes anterior.**
- La serie de servicios. **Esto no quiere decir nada**
- Los descansos asociados a la serie de servicios. **Servicios desconocidos = Descanso desconocido**
- Peticiones de días libres. **Desconocidos hasta programación, y son gratificables.**
- Cursos. **Los cursos se conocen con la programación, nunca antes.**

Para garantizar que el porcentaje se mantiene alto, Iberia define el siguiente indicador:

- Número de tripulantes que conocen el descanso recurrente con al menos 14 días de antelación/número total de tripulantes por flota y función. **0/X = 0, los TCP no tienen visib. 14 d durante todo el mes.**

### 7.4.4 **Cambios en la Programación**

Iberia sólo realiza cambios, salvo circunstancias excepcionales, en los días en que el tripulante tiene programado una actividad de vuelo (no en un día libre) y siempre que no suponga un incremento de actividad aérea superior a 2 horas. De este modo permite que el tripulante pueda gestionar adecuadamente sus descansos recurrentes.

### 7.4.5 **Días Consecutivos de Actividades de Vuelo**

En corto radio el número máximo de días consecutivos de actividad de vuelo programado, sin ser interrumpidos por un día libre, es 4 días. Al llegar al cuarto día consecutivo de actividad de vuelo ininterrumpido se programa dos días consecutivos sin actividad.

En largo radio este límite es de 9 días consecutivos, pero con su respectivo descanso de 36 h.

### 7.4.6 **Estabilidad** Frases incomprensibles. A los TCP sí se nos mueven los libres con 48 h.

Iberia con el objeto de buscar una alta estabilidad en las programaciones, para que los tripulantes puedan gestionar correctamente sus descansos recurrentes y reducir así, el riesgo de fatiga, salvo en casos excepcionales, no se modifican los días sin actividad publicados. Además evita utilizar los días de reserva fuera del periodo de imaginaria.

Para ello Iberia mantiene el siguiente indicador:

- El número de cambios realizados sobre el número total de servicios de vuelos programados.

Con el objeto de controlar y gestionar el porcentaje de utilización de los días de reserva, fuera de los bloques de imaginaria, se define este otro indicador: **En TCP no existen los días de reserva**

- Número de días de utilización de la reserva, fuera del bloque de imaginaria sobre el número total de días publicados.

### 7.4.7 **Días sin Actividad**

La media de días sin actividad en el mes es de 13 en la flota de corto radio y 17 en largo radio.

**No especifica ni año, ni procedimiento empleado**

**Para que esta media dé 17 requiere meses con 21 d sin actividad, volando al 100%.**